

CÓRDOBA, **26 MAR 2014**

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección Económica y Financiera, en relación al incremento del porcentaje de grupos y recargos por edad correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas.

Que en consecuencia produce informe mediante el cual se ha efectuado el cálculo de ajuste que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados nominados en el artículo 8° de la Ley N° 9277, en base al Presupuesto 2014 aprobado por la Ley 10.176.

Que el artículo 8° inc. a) de la ley 9277 establece: *"...Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la Apross. Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios..."*

Que asimismo el Artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros *...e) Determinar los aportes y contribuciones mencionadas en los arts. 8 y 9 de la presente ley..."*

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder al incremento del porcentaje a aportar y contribuir correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas por incorporación colectiva establecidas en el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, la que debe ser coincidente – en aras de salvaguardar la garantía de igualdad, pilar basal de los sistemas de seguridad social – con el porcentaje a aportar y contribuir del resto de los aportantes y contribuyentes, según criterios de uniformidad y coherencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 62/14 y la Sub Dirección Económica y Financiera han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO,

0044 / 14

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 9277: a) Sin relación de dependencia, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección Económica y Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Artículo 2º.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica y Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

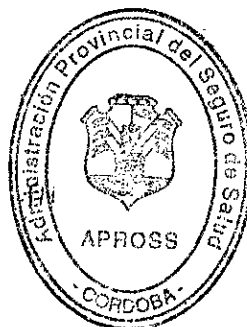
Artículo 3º.- ESTABLECESE el primer incremento para los afiliados a través del Sistema de Información para el fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCOS), a partir del 01-04-2014.-

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº **0044 / 14**

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciono <i>[Signature]</i>
Controlo
Protocolizo



[Signature]
Dr. JUAN BAJTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS